



PERÚ

Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo

Viceministerio de Promoción del Empleo y Capacitación Laboral

Programa Nacional de Empleo Juvenil Jóvenes Productivos



Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la consolidación del Mar de Grau"**CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL N° 005 -2016-JOVENES PRODUCTIVOS****ENTRE EL PROGRAMA NACIONAL DE EMPLEO JUVENIL "JÓVENES PRODUCTIVOS" Y LA ENTIDAD DE CAPACITACIÓN PÚBLICA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO PARA LA CAPACITACIÓN DE LOS BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA NACIONAL DE EMPLEO JUVENIL "JÓVENES PRODUCTIVOS" EN EL MARCO DEL PROYECTO FINANCIADO POR FONDOEMPLEO**

Conste por el presente documento, el Convenio que suscriben por una parte el **PROGRAMA NACIONAL DE EMPLEO JUVENIL "JÓVENES PRODUCTIVOS"**, identificado con RUC N° 20473400473, con domicilio legal en Avenida Salaverry N° 655 - Piso 9, distrito de Jesús María, provincia y departamento de Lima, representado por su Director Ejecutivo Sr. **ERICK LEONARDO VERANO MEZA** identificado con D.N.I. N° 41599079, designado por Resolución Ministerial N° 176-2015-TR de fecha 09 de Setiembre del 2015, en adelante **EL PROGRAMA**; por otra parte, la **UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO**, con RUC N° 20138705944, con domicilio legal en AV. SAENZ PENA NRO.1060, distrito de BELLAVISTA, Provincia CONSTITUCIONAL DEL CALLAO y Departamento PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO, debidamente representado por su Rector Dr. **BALDO ANDRES OLIVARES CHOQUE**, identificado con D.N.I N°06082040 designado por RESOLUCION RECTORAL N° 04-2015-AUT-UNAC de fecha 10 de JULIO del 2015, en adelante **LA ENTIDAD**; en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

1.1. EL PROGRAMA, fue creado en el ámbito del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo mediante Decreto Supremo N° 013-2011-TR de fecha 20 de agosto de 2011, modificado mediante los Decretos Supremos N° 004-2012-TR y N° 004-2015-TR, y tiene por finalidad la inserción laboral de los y las jóvenes de 15 a 29 años de edad, de escasos recursos económicos y/o en situación de vulnerabilidad, de las familias más pobres de la población rural y urbana, a través de su capacitación y del fomento en el acceso al mercado de trabajo formal.

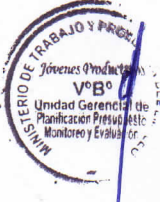
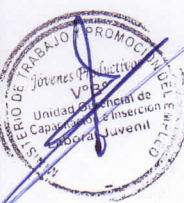
1.2. LA ENTIDAD es una entidad de capacitación autónoma, destinada a impartir educación superior, promover la investigación con la finalidad de contribuir al desarrollo nacional, con personería jurídica de derecho público, se rige por los artículos pertinentes de la Constitución Política del Perú, por la Ley N° 30220, Ley Universitaria, por su Estatuto y por sus propios reglamentos, integrada por docentes, estudiantes y graduados.

Asimismo, constituye una Unidad Ejecutora de Gasto que, entre otras, administra la ejecución del presupuesto, en el marco de sus competencias señaladas en sus instrumentos de gestión.

Para garantizar los estándares de calidad de la enseñanza, **LA ENTIDAD** declara contar con infraestructura, organización, docentes calificados, material educativo, equipamiento y todos los elementos indispensables para asegurar la adecuada ejecución del presente Convenio.

CLAUSULA SEGUNDA: MARCO LEGAL

- Constitución Política del Perú.
- Código Civil vigente.
- Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto (TUO D.S. N° 304-2012-EF)
- Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, en aplicación de lo dispuesto en la Quincuagésima Primera Disposición Complementarias Finales.
- Ley N° 29381 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.
- Ley N° 28693, Ley General del Sistema Nacional de Tesorería (TUO D.S. N° 035-2012-EF)
- Ley N° 28044 - Ley General de Educación
- Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.
- Ley N° 30220, Ley Universitaria





PERÚ

Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo

Viceministerio de Promoción del Empleo y Capacitación Laboral

Programa Nacional de Empleo Juvenil Jóvenes Productivos



Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la consolidación del Mar de Grau"

- Decreto Supremo N° 350-2015-EF - Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- Decreto Supremo N° 004-2014-TR, Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.
- Decreto Supremo Nro. 013-2011-TR que crea el Programa Nacional de Empleo Juvenil "Jóvenes Productivos", modificado mediante Decreto Supremo N° 004-2012-TR y Decreto Supremo N° 004-2015-TR.
- Resolución de Dirección Ejecutiva N° 042-2016-MTPE/3/24.2/JOVENES PRODUCTIVOS, que aprueba la Directiva N° 002-2016-MTPE-JOVENES PRODUCTIVOS/DE Proceso de Supervisión Técnica y Liquidación Financiera para la Línea de Intervención en Capacitación e Inserción Laboral Juvenil.
- Ley de Creación de la Universidad Nacional del Callao, Ley N°16225 del 25 de Agosto 1976.

CLÁUSULA TERCERA: FINALIDAD DEL CONVENIO

La finalidad del presente convenio específico, es brindar los servicios de Capacitación Técnica que estará a cargo de **LA ENTIDAD**, a favor de los beneficiarios de **EL PROGRAMA**.

Para efectos del presente convenio, la Capacitación está referida a la totalidad de actividades que serán desarrolladas antes, durante y después de la capacitación, que permita a los beneficiarios de **EL PROGRAMA**, la adquisición de conocimientos técnicos y habilidades prácticas para su inserción en el mercado laboral.

CLÁUSULA CUARTA: OBJETO DEL CONVENIO

Regular el proceso de Capacitación Técnica que brindará **LA ENTIDAD** a los beneficiarios de **EL PROGRAMA**, conforme a la Propuesta Técnica aprobada adjunta en el Anexo II del presente convenio.

CLÁUSULA QUINTA: COSTOS DEL CURSO

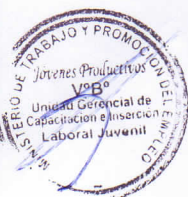
El costo del (los) curso(s) de capacitación está especificado en la Propuesta Técnica presentada por **LA ENTIDAD** y aprobada por **EL PROGRAMA**, en cuya propuesta económica se especifican los costos unitarios por beneficiario, la cual forma parte del presente convenio adjunto como Anexo II y que asciende al monto total de S/. 101,076.00, (Ciento y Un Mil Setenta y Seis y 00/100 soles), en virtud a los requerimientos de **EL PROGRAMA**. Dicho monto incluye el costo de los estipendios por concepto de movilidad de los beneficiarios a la entidad de capacitación y viceversa, siendo éste, materia de liquidación de acuerdo a la modalidad del traslado: estipendios efectivamente entregados o servicio de transporte efectivamente provisto por **LA ENTIDAD** a favor de los beneficiarios del Programa; dichos montos se describen en la estructura de costos de la(s) Propuesta(s) Técnica(s) y que serán registrados en el aplicativo de **EL PROGRAMA**.

Para los efectos de liquidación, **LA ENTIDAD** se sujetará a las normas y procedimientos técnicos establecidos en la normativa interna de **EL PROGRAMA**, la misma que se encuentra publicada en el sitio web institucional y que forma parte integrante del presente convenio como Anexo I.

CLÁUSULA SEXTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

6.1. COMPROMISOS DE LA ENTIDAD:

- 6.1.1. Brindar la capacitación en el marco de lo dispuesto por el artículo 3º, numeral 3.3, literal s) del Decreto Legislativo N° 1017, que aprueba la Ley de Contrataciones del Estado, modificado por Ley N° 29873; en el marco de sus funciones que por ley le corresponde y sin fines de lucro. En ese sentido, los cursos desarrollados por **LA ENTIDAD** son materia de la propuesta económica presentada por ésta, motivo por el cual declara que los costos presentados a **EL PROGRAMA**, en ningún caso tendrán un costo mayor al ofertado al público en general de la zona donde se ejecutará el servicio de capacitación.
- 6.1.2. Gestionar ante el pliego correspondiente, la incorporación presupuestal en una "meta presupuestal" específica que permita visualizar en el SIAF, el estado de ejecución de los





PERÚ

Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo

Viceministerio de Promoción del Empleo y Capacitación Laboral

Programa Nacional de Empleo Juvenil Jóvenes Productivos



"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la consolidación del Mar de Grau"

recursos asignados bajo el presente Convenio, para el financiamiento de las actividades asignadas a **LA ENTIDAD**.

- 6.1.3. Es responsable de la ejecución de los recursos que transfiere **EL PROGRAMA**, para el financiamiento de las actividades a cargo de **LA ENTIDAD**, en el marco del presente convenio y conforme a las disposiciones presupuestales y de tesorería.
- 6.1.4. Ejecutar el desarrollo de actividades propuestas en el convenio que le corresponda, de conformidad con la propuesta técnica adjunta como Anexo II del presente convenio.
- 6.1.5. Brindar la capacitación a los beneficiarios de **EL PROGRAMA**, previa autorización escrita de inicio de cursos emitida por **EL PROGRAMA**, a través de la Unidad Gerencial de Capacitación e Inserción Laboral Juvenil, de conformidad con lo dispuesto por las Directivas internas.
- 6.1.6. Poner a disposición de **EL PROGRAMA** sus redes institucionales, particularmente a nivel de los sectores empresariales potencialmente demandantes de beneficiarios capacitados por **EL PROGRAMA**.
- 6.1.7. Gestionar la colaboración de entidades públicas y privadas para el mejor desarrollo de los servicios.
- 6.1.8. No iniciar cursos sin la autorización de **EL PROGRAMA**, asumiendo plena responsabilidad de los costos de los cursos y ante los jóvenes beneficiarios de proceder sin la citada autorización, por cualquier daño y/o perjuicio que se ocasione directa o indirectamente a beneficiarios y/o terceros.



- 6.1.9. Poner a disposición de **EL PROGRAMA** el uso sin restricciones de su imagen institucional como entidad de capacitación, durante la ejecución de la capacitación y posteriormente a ella durante el proceso de inserción laboral de los beneficiarios.



- 6.1.10. En los casos que corresponda, **LA ENTIDAD** deberá considerar en la programación de cada curso (por sección) un Taller de Empleabilidad, que estará a cargo de **EL PROGRAMA** o una Entidad de Capacitación que designe **EL PROGRAMA**, el cual tendrá una duración de ocho (08) horas pedagógicas y se dictará en dos (02) días, para lo cual **LA ENTIDAD** participará según lo establezca **EL PROGRAMA** y proporcionará las instalaciones y equipos necesarios para la realización de dicho taller, tomando en cuenta que **EL PROGRAMA** reconocerá el pago de los estipendios por estos dos (02) días, el cual deberá estar presupuestado en la estructura de costos de la propuesta técnica.



- 6.1.11. Apoyar las actividades de promoción, difusión y convocatoria a jóvenes potenciales beneficiarios programadas, dirigidas y a cargo de **EL PROGRAMA**, en concordancia a los objetivos del presente convenio.



- 6.1.12. Mantener actualizado el registro de asistencia de los beneficiarios de **EL PROGRAMA**, conforme a la periodicidad de las sesiones, siendo responsable de su custodia e información registrada. **EL PROGRAMA** puede autorizar e implementar el uso de aplicativos informáticos para el registro de asistencia, manteniendo la obligación de mantener el registro físico correspondiente.

- 6.1.13. El grado de aprendizaje de los beneficiarios será medido en atención a las unidades de aprendizaje propuestas para cada curso, debiendo aplicarse un sistema de evaluación vigesimal, siendo 10.5 la nota aprobatoria mínima. Sin perjuicio de ello, deberá aplicarse una prueba de entrada y una prueba de salida con el objeto de medir el grado de aprendizaje asimilado; dichas pruebas deberán ser guardadas en custodia de **LA ENTIDAD**.





PERÚ

Ministerio
de Trabajo
y Promoción del EmpleoViceministerio
de Promoción del Empleo
y Capacitación LaboralPrograma Nacional de
Empleo Juvenil
Jóvenes Productivos

Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la consolidación del Mar de Grau"

ENTIDAD por un periodo de dos (2) años; plazo en el cual, **EL PROGRAMA**, podrá requerirlas para efectos de estudios de tipo cualitativos.

- 6.1.14. Brindar y/o garantizar la infraestructura adecuada para el desarrollo de las capacitaciones previstas en el convenio, de acuerdo a los estándares requeridos por el Programa.
- 6.1.15. Suscribir con el Supervisor del **PROGRAMA** la nómina definitiva de beneficiarios que participarán en la capacitación, de acuerdo al procedimiento establecido en la Directiva interna.
- 6.1.16. Facilitar el acceso de los beneficiarios a sus bibliotecas, laboratorios y otros servicios.
- 6.1.17. Dotar de la totalidad de materiales de capacitación requeridos para el desarrollo de los cursos, de acuerdo a la naturaleza de cada curso, incluyendo equipos, máquinas, herramientas, insumos, material bibliográfico (separatas, manuales), uniformes, equipos de protección personal, entre otros; debiendo detallarse todo lo mencionado precedentemente en la oferta formativa que presente **LA ENTIDAD**.
- 6.1.18. Cumplir con el desarrollo de los módulos de los cursos, entrega de materiales, equipos, máquinas, herramientas, insumos, uniformes, estipendios entre otros descritos en la Propuesta Técnica. El Coordinador Institucional de **EL PROGRAMA** y/o persona designada por él, será el responsable de supervisar el cumplimiento de los compromisos a cargo de **LA ENTIDAD**.
- 6.1.19. Deberá remitir a **EL PROGRAMA** toda documentación que sustente los gastos que irroge la ejecución del Convenio, cuando el personal de **EL PROGRAMA** lo solicite. Asimismo, otorgar las facilidades para la supervisión administrativa que realice **EL PROGRAMA**, con la finalidad de verificar que las transferencias realizadas hayan sido destinados para el cumplimiento de la finalidad del Convenio.
- 6.1.20. Las compras de materiales y/o pago de servicios realizados por **LA ENTIDAD** se sujetarán a las descritas en la Propuesta Técnica de Capacitación aprobada por **EL PROGRAMA**.
- 6.1.21. Brindar a los beneficiarios un estipendio diario de S/.4.60 (CUATRO CON 60/100 SOLES) por participante por cada día de capacitación, en Lima y S/. 2.60 (DOS CON 60/100 SOLES) para departamentos en el interior del país, tomando en cuenta que el pago de los estipendios deberá efectuarse de manera diaria y como máximo una vez por semana. De utilizarse la modalidad de transporte contratado por **LA ENTIDAD**, según lo establecido en el numeral 7.3.5.2 de la Directiva Nro. 002-2016-MTPE-JÓVENES PRODUCTIVOS/DE, el servicio se hará efectivo mediante la asignación de rutas específicas que garanticen y faciliten el traslado de los beneficiarios a los locales donde **LA ENTIDAD** imparte la capacitación laboral, las referidas rutas deberán ser aprobadas por el Jefe de Unidad Zonal.
- 6.1.22. Registrar oportunamente la nota final de los beneficiarios en el Sistema de Registro de Notas de **EL PROGRAMA**, asumiendo responsabilidad por el usuario y la clave de acceso al sistema, así como por el contenido de la información reportada a **EL PROGRAMA**.
- 6.1.23. Incluir a los beneficiarios de **EL PROGRAMA**, que aprobaron el curso, en la Bolsa de Trabajo de **LA ENTIDAD**, debiendo reportar en el informe final los beneficiarios que se insertaron al mercado laboral.
- 6.1.24. Remitir a **EL PROGRAMA** el Informe Final de Capacitación, en un plazo no mayor a 15 días calendario de culminado el proceso de capacitación.





PERÚ

Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo

Viceministerio de Promoción del Empleo y Capacitación Laboral

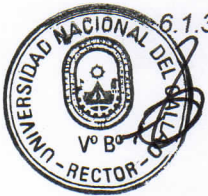
Programa Nacional de Empleo Juvenil Jóvenes Productivos



Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la consolidación del Mar de Grau"

- 6.1.25. Brindar servicio de tutoría durante la etapa de capacitación, con el objeto de identificar oportunamente a beneficiarios que se encuentran en riesgo de deserción; así como brindar orientación durante la etapa de capacitación conducente a la vinculación e inserción laboral. El servicio podrá ser brindado por tutores especializados o por los docentes instructores.
- 6.1.26. Los reemplazos que corresponda de jóvenes beneficiarios, se rigen de conformidad con lo dispuesto en las Directivas internas.
- 6.1.27. Promover y difundir el objeto del presente convenio en eventos o a través de otros medios dirigidos a actores involucrados y potenciales beneficiarios.
- 6.1.28. No producir o reproducir materiales de difusión que incluyan el logotipo del Programa, sin autorización del Coordinador Institucional de **EL PROGRAMA**.
- 6.1.29. Otorgar, el último día de capacitación los certificados y constancias de capacitación a los egresados, correspondiendo los certificados a quienes hubieren aprobado el curso, y las constancias de participación a los beneficiarios que concluyeron el curso y no lo aprobaron, salvo diferente disposición comunicada a través del Jefe de la Unidad Zonal.
- 6.1.30. Brindar la capacitación a los beneficiarios de **EL PROGRAMA** en los cursos diseñados para tal fin, atendiendo a los requerimientos especificados en la Propuesta Técnica.
- 6.1.31. Brindar facilidades a **EL PROGRAMA** y a FONDOEMPLEO para el monitoreo y la supervisión de las actividades de capacitación dirigidas a los beneficiarios de **EL PROGRAMA**.
- 6.1.32. Incluir información de **EL PROGRAMA** en el Portal web Institucional de **LA ENTIDAD**.
- 6.1.33. Mantener un registro fotográfico y/o audiovisual de las actividades desarrolladas durante el proceso de capacitación y experiencias de inserción laboral exitosas de los beneficiarios post capacitación.
- 6.1.34. No ceder la capacitación materia del presente convenio a un tercero.
- 6.1.35. No permitir que participen de la capacitación egresados o estudiantes regulares de **LA ENTIDAD**, o aquellos que hayan estudiado en el ciclo inmediatamente anterior (salvo que el área de focalización mediante un informe lo haya aprobado). En el caso de identificarse a jóvenes beneficiarios de **EL PROGRAMA** que también resulten ser egresados o alumnos estudiantes de nivel superior técnico o universitario, no podrán ser considerados como beneficiarios para efectos de liquidación final.
- 6.1.36. Facilitar información respecto al registro de estudiantes de **LA ENTIDAD** que permita la contrastación y/o validación del nivel educativo de los jóvenes potenciales beneficiarios que obtienen la condición de **ACREDITADO** por el área de focalización de **EL PROGRAMA**.
- 6.1.37. Para el desarrollo de cursos fuera de los locales institucionales de **LA ENTIDAD** y por causas justificadas, se requerirá de la aprobación escrita del coordinador Institucional de **EL PROGRAMA**.
- 6.1.38. Presentar informes del proceso de capacitación en caso **EL PROGRAMA** lo requiera en cualquier etapa que **LA ENTIDAD** se encuentre ejecutando el convenio, con la finalidad de remitir los reportes a FONDOEMPLEO.





PERÚ

Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo

Viceministerio de Promoción del Empleo y Capacitación Laboral

Programa Nacional de Empleo Juvenil Jóvenes Productivos



Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la consolidación del Mar de Grau"

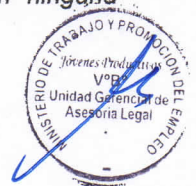
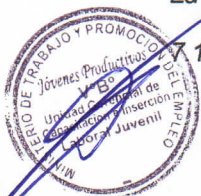
6.2 COMPROMISOS DE EL PROGRAMA:

- 6.2.1 Realizar la transferencia financiera a la cuenta bancaria de la Unidad Ejecutora a la que pertenece **LA ENTIDAD**, por el monto de financiamiento establecido en la cláusula Quinta y de conformidad con la forma de financiamiento establecida en la cláusula Décima del presente Convenio.
- 6.2.2 Brindar las normativas y directivas que regulan el ordenamiento y los procedimientos internos de **EL PROGRAMA** relacionados a la ejecución del presente convenio, las mismas que se adjuntan como Anexo I.
- 6.2.3 Brindar a **LA ENTIDAD** materiales de difusión orientados a publicitar los servicios de **EL PROGRAMA**, de acuerdo a su disponibilidad presupuestaria.
- 6.2.4 Informar a **LA ENTIDAD** por lo menos con tres (03) días de anticipación la ejecución de charlas informativas dirigidas a beneficiarios de **EL PROGRAMA**, en las que se requiera la participación de **LA ENTIDAD**. Dicha labor se realizará de manera conjunta bajo la dirección de **EL PROGRAMA**.
- 6.2.5 Seleccionar a los beneficiarios de la capacitación, en base a los criterios de selección establecidos en sus directivas internas.
- 6.2.6 Capacitar al personal designado por **LA ENTIDAD** en el uso de los aplicativos informáticos que **EL PROGRAMA** ponga a disposición de **LA ENTIDAD**, así como la asignación de usuario y clave de acceso, para el registro y gestión de información.
- 6.2.7 **EL PROGRAMA** a través de la Unidad Gerencial de Capacitación e Inserción Laboral Juvenil autoriza el inicio del curso de capacitación y los Jefes de la Unidades Zonales comunicaran a **LA ENTIDAD** la autorización y fecha de inicio del curso.
- 6.2.8 Administrar la Base de Datos que almacena la información sobre Registro de Notas y Registro de Asistencias.
- 6.2.9 Coordinar actividades con **LA ENTIDAD** a fin de lograr la inserción laboral de los beneficiarios de **EL PROGRAMA**.
- 6.2.10 Realizar monitoreo, seguimiento y verificar el cumplimiento de los fines y metas físicas y financieras de los recursos públicos entregados para los fines que se autorizó su transferencia.

CLÁUSULA SÉTIMA: LIQUIDACIÓN

La liquidación técnica – financiera deberá desarrollarse atendiendo al siguiente protocolo:

1. **LA ENTIDAD** deberá presentar el Informe Técnico Pedagógico y el informe final financiero en los Formatos y anexos proporcionados por el Programa, a la oficina de **EL PROGRAMA** de la jurisdicción correspondiente, cuyos expedientes citados deberán ser entregados debidamente foliados en un plazo no mayor a SIETE (7) días hábiles luego de finalizado el Curso y/o Sección de capacitación, sin borrones, enmendaduras, correcciones, entrelíneas ni agregados en los documentos.
- 7.2. **EL PROGRAMA** realizará la revisión de los referidos expedientes; en caso se encuentren errores, se emitirá un informe de las observaciones y el (los) informe (s) serán devueltos a **LA ENTIDAD** para la corrección respectiva, teniendo un plazo máximo de CUATRO (4) días hábiles para el levantamiento de las observaciones. De no cumplir con levantar las observaciones se procederá conforme a la Directiva de la materia.*
- 7.3. Las observaciones u errores que sean originados a consecuencia de la demora o incumplimiento en la entrega o transferencia del financiamiento, no generarán ninguna responsabilidad por parte de **LA ENTIDAD**.





- 7.4. En el caso no se advierta errores se procederá a la liquidación financiera respectiva.
- 7.5. Los plazos señalados en la presente clausula son prorrogables por un plazo igual al inicial y a solicitud de **LA ENTIDAD**. Excepcionalmente, **EL PROGRAMA** podrá otorgar plazos mayores previa justificación por parte de **LA ENTIDAD**. Las prórrogas de los plazos son autorizadas por el Coordinador Institucional de **EL PROGRAMA**.
- 7.6 La liquidación financiera se realizará en atención a los siguientes procedimientos de acuerdo al Tipo de Capacitación:

Comprende la sumatoria de los **costos fijos** (considerándose el 100%) y los **costos variables**, (siendo este último condicionado a las asistencias) menos el **descuento** (si fuera el caso), más liquidación por estipendios (registro de firmas de los beneficiarios en los respectivos formatos), además de la sumatoria de otro servicio que sea susceptible a liquidar

Consideraciones Importantes:

Sobre los costos fijos

Los gastos generados en relación a los costos fijos serán sustentados por medio de facturas y/o boletas u otro documento autorizado por la SUNAT, solo en el caso de los servicios (Agua, luz, teléfono e internet) la ENTIDAD podrá presentar una declaración jurada en relación al gasto generado por los mismos.

Sobre los costos variables:

Los gastos generados en relación a los costos variables serán sustentados por medio de facturas y/o boletas u otro documento autorizado por la SUNAT, además estarán condicionados a las asistencias generadas por los beneficiarios según el cuadro de intervalos descritos líneas abajo.



CAPACITACIÓN TÉCNICA BÁSICA		
INTERVALO DE ASISTENCIAS	PAGO	DETALLE DEL PAGO
$0% < X \leq 15%$	0% del precio cotizado por beneficiario	El 0% del valor unitario del total de los costos variables, cuando el beneficiario asiste solo hasta el 15% de las sesiones programadas
$16% \leq X \leq 84%$	50% del precio cotizado por beneficiario	El 50% del valor unitario del total de los costos variables, cuando el beneficiario asiste entre el 16% y el 84% de las sesiones programadas, (para este caso los materiales de escritorio, indumentaria y otros servicios brindados por la ECAP, en el marco de los compromisos asumidos con el PROGRAMA, se encuentran incluidos en el precio cotizado.
$85% \leq X \leq 100%$	100% del precio cotizado por beneficiario	El 100% del valor unitario del total de los costos variables, cuando el beneficiario asiste entre el 85% y el 100% de las sesiones programadas

IMPORTANTE: los formatos a presentar para la liquidación del curso y/o sección se encuentran descritos en la Directiva 002- 2016-MTPE/JOVENES PRODUCTIVOS/DE.

EL PROGRAMA se reserva el derecho a efectuar ajustes a las valorizaciones en función a la asistencia de beneficiarios que hayan culminado la capacitación, teniendo en cuenta la Propuesta Técnica aprobada por **EL PROGRAMA** y que forma parte del presente Convenio.





PERÚ

Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo

Viceministerio de Promoción del Empleo y Capacitación Laboral

Programa Nacional de Empleo Juvenil Jóvenes Productivos



Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la consolidación del Mar de Grau"

Si en la Liquidación Financiera de cursos y/o secciones se evidencia un saldo, **LA ENTIDAD** se compromete a efectuar la devolución a **EL PROGRAMA** en un plazo no mayor a quince (15) días calendario de suscrita el Acta de Liquidación Final.

CLÁUSULA OCTAVA: DEFINICIONES

Para la elaboración del Informe Final de Capacitación se tomarán en cuenta las siguientes definiciones:

- 8.1. Beneficiario es aquella persona debidamente acreditada por **EL PROGRAMA**, que ha asistido por lo menos un (1) día a la capacitación, cuyos datos podrán ser visualizados en el Sistema de Registro del Programa o en los documentos remitidos por **EL PROGRAMA** a **LA ENTIDAD**.
- 8.2. Beneficiario Asistente es aquella persona que concluyó el curso de capacitación, con una asistencia mayor o igual al 75% de las sesiones programadas, pudiendo haber aprobado o desaprobado el curso.
- 8.3. Beneficiario Inasistente (NSP) es aquella persona que registró asistencias menores al 25%, pudiendo ser reemplazado por otro.
- 8.4. Beneficiario Desertor es aquella persona que antes de concluir el proceso de capacitación abandona el curso, registrando una asistencia mayor o igual al 25% y menor a 75%.

CLÁUSULA NOVENA: DE LAS TRANSFERENCIAS FINANCIERAS

- 9.1. Publicada la Resolución Ministerial que aprueba la transferencia financiera a **LA ENTIDAD**, ésta deberá incorporar a su presupuesto los recursos transferidos, los cuales serán incorporados en la fuente de ingresos de Donaciones y Transferencias, debiendo iniciar los trámites administrativos de incorporación una vez recibida la comunicación de **EL PROGRAMA**.
- 9.2. **LA ENTIDAD** registrará la transferencia financiera en un sistema del SIAF-SP- Modulo Contable en los anexos financieros de los operaciones recíprocas y en el aplicativos web las transferencias financieras, en los cuales deberán consignar el número de Unidad Ejecutora y RUC de **EL PROGRAMA** (Unidad Ejecutora N° 993 – RUC N° 20473400473).
- 9.3. **LA ENTIDAD** deberá firmar electrónicamente las Actas de Conciliación y Transferencias Financieras, a través del Módulo de Conciliación de Operaciones Recíprocas y Módulos de Conciliación de Transferencias Financieras (SISTRAN), aplicativos que se encuentran disponibles en el Portal Web del Ministerio de Economía y Finanzas, en la sección que corresponde a la Dirección General de Contabilidad Pública. Para tal efecto, el contador de **LA ENTIDAD** solicitará el USUARIO Y CLAVE al sectorista de su Pliego.

CLÁUSULA DÉCIMA: FORMA DE FINANCIAMIENTO

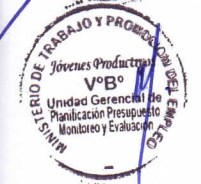
El financiamiento de los costos de los cursos se realizará al 100% del monto total que figura en la Cláusula Quinta del presente Convenio, de conformidad a los costos establecidos en la Propuesta Técnica que forma parte del Convenio y se adjunta como Anexo II.

La transferencia financiera a **LA ENTIDAD** se realizará después de la publicación en el diario oficial El Peruano la Resolución Ministerial donde se aprueba dicha transferencia, el cual se realizará previa suscripción del Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: SUPERVISIÓN Y MONITOREO

LA ENTIDAD brindará facilidades a **EL PROGRAMA** para la supervisión del desarrollo de la capacitación antes, durante y una vez concluida la capacitación.

Las visitas podrán desarrollarse en forma inopinada a los diferentes cursos y en las diferentes sedes en las que **LA ENTIDAD** brinde la capacitación, visitas que estarán dirigidas a verificar el cumplimiento óptimo de la capacitación y no requerirán de previo aviso.





PERÚ

Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo

Viceministerio de Promoción del Empleo y Capacitación Laboral

Programa Nacional de Empleo Juvenil Jóvenes Productivos



Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la consolidación del Mar de Grau"

En caso se considere pertinente luego de finalizada la visita, **EL PROGRAMA** remitirá una comunicación a **LA ENTIDAD** a fin de que se superen las deficiencias encontradas.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: MODIFICACIONES AL CONVENIO

Excepcionalmente las partes podrán modificar los términos y condiciones del presente convenio con el objetivo de cumplir con su finalidad, para lo cual deberán concurrir los siguientes requisitos:

- La modificación debe estar debidamente justificada.
- Debe constar en una agenda suscrita de común acuerdo, con excepción de los casos de modificación por: cambio de docentes, cambio de horarios (sin modificar horas pedagógicas totales) o cambio de local, siempre que no se incremente el costo de la capacitación propuesta. En tales casos, el coordinador designado por **EL PROGRAMA**, será quien autorice estos cambios, previo informe sustentatorio que deberá incluirse en el expediente de liquidación.

Para cualquier modificación cualquiera de las partes pondrá en conocimiento de la otra parte por escrito tal intención, detallando su propuesta de modificación. Una vez recibida la propuesta la otra parte deberá manifestar su conformidad o disconformidad en un plazo máximo de cinco días hábiles, contados desde el día hábil siguiente de recibida la comunicación.

Transcurrido ese plazo sin que exista respuesta expresa, se presumirá la negativa tácita de la modificación propuesta.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las partes declaran que en el caso surgiera cualquier controversia durante la ejecución del presente Convenio, éste será resuelto en forma amigable y mediante el intercambio de Notas de Entendimiento entre las partes, para lo cual declararán su mayor disposición.

Toda controversia o discrepancia que se derive de la interpretación del Convenio será solucionada mediante el Trato Directo entre las partes. Para estos efectos, la parte que se considere afectada cursará a la otra parte una comunicación por escrito estableciendo los puntos objeto de la controversia o discrepancia.

En caso la controversia se suscite durante la ejecución del Convenio y ésta se solucione directamente, se suscribirá el documento que corresponda. Si la controversia que se soluciona versará sobre la validez o interpretación del Convenio se suscribirá un acta de entendimiento que formará parte integrante del Convenio, la cual deberá ser previamente aprobada por los funcionarios representantes de ambas instituciones.

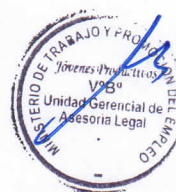
Sólo en el caso que las controversias y/o discrepancias no hubieran podido resolverse en un plazo de 30 (treinta) días calendarios contados desde el requerimiento que efectúe una de las partes para iniciar conversaciones, las controversias y/o discrepancias se podrán resolver ante los jueces y tribunales de Lima a cuya competencia se someten las partes renunciando al fuero de sus domicilios.

Queda convenido entre las partes, que el presente Convenio se regirá por sus estipulaciones, las mismas que han sido acordadas entre las partes, así como por las disposiciones administrativas que correspondan o en su caso las del Código Civil y las demás normas de la República del Perú que resulten aplicables.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio podrá ser resuelto en los siguientes casos:

- a) Por acuerdo de las partes.
- b) Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite su cumplimiento.
- c) Por incumplimiento injustificado de cualquiera de las obligaciones asumidas por cualquiera de las partes.





PERÚ

Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo

Viceministerio de Promoción del Empleo y Capacitación Laboral

Programa Nacional de Empleo Juvenil Jóvenes Productivos



"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la consolidación del Mar de Grau"

Para el ejercicio de la causal c), cualquiera de las partes deberá cursar a la otra una comunicación escrita requiriendo el cumplimiento de la obligación asumida y otorgando un plazo no menor de cinco ni mayor a quince días para la subsanación de la inejecución, vencido el cual, se puede optar por la resolución en forma automática, previo cumplimiento de todos los extremos del convenio.

En el caso que **EL PROGRAMA** comunique a **LA ENTIDAD** la resolución del Convenio, **LA ENTIDAD** se obliga a culminar satisfactoriamente los cursos ya iniciados y a realizar la devolución de saldos, posterior a la Liquidación Técnico - Financiera.

CLAUSULA DÉCIMO QUINTA: DE LOS COORDINADORES

A fin de facilitar las coordinaciones y ejecución del convenio, las partes convienen en designar como coordinadores institucionales:

Por **EL PROGRAMA** al Gerente de la Unidad Gerencial de Capacitación e Inserción Laboral Juvenil.

Por **LA ENTIDAD** al **Mg. Ing. Romel Darío Bazán Robles**

CLAUSULA DÉCIMO SEXTA: DOMICILIO DE LAS PARTES

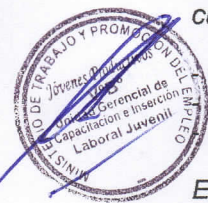
Las partes fijan como su domicilio las direcciones consignadas en la introducción del presente documento, donde surtirán pleno efecto las comunicaciones o notificaciones que se cursen entre ellas, salvo que el cambio de domicilio sea notificado a la otra parte por escrito.

CLAUSULA DÉCIMO SÉPTIMA: DURACION DEL CONVENIO

El presente Convenio tendrá vigencia a partir del día siguiente de la fecha de suscripción, culminando en fecha 31 de Diciembre de 2016.

- ANEXO I: Directiva N° 002-2016-MTPE-JOVENES PRODUCTIVOS/DE
- ANEXO II: Propuesta Técnica.
- Anexo III: Declaración Jurada.

En señal de conformidad, ambas partes suscriben el presente documento en tres (03) ejemplares de idéntico tenor en la Ciudad de Lima, a los 15 días, del mes de Junio, de 2016.



Dr. BALDO ANDRES OLIVARES CHOQUE
Rector
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO



EL PROGRAMA
Econ. Erick Leonardo Verano Meza
Director Ejecutivo
Programa Nacional de Empleo Juvenil
"Jóvenes Productivos"

